

RESOLUCIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIAR EN EL SERVICIO DE IDIOMAS, PARA EL CURSO 2023/2024

La Universidad Pablo de Olavide, dentro del proceso de adaptación de sus estudios a los requerimientos del Espacio Europeo de Educación Superior y consciente de la necesidad de que sus alumnos acrediten el dominio suficiente de una lengua extranjera cuando terminen sus estudios, considera necesario establecer ayudas para la exención total o parcial de la matrícula para realizar estudios en el Servicio de Idiomas de esta Universidad.

Es por ello que este Rectorado ha **RESUELTO**:

Convocar ayudas para sufragar total o parcialmente los gastos de matrícula de los estudios de idiomas con cargo al Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide.

El procedimiento para solicitar estas ayudas se encuentra descrito en el punto 2 de esta Resolución.

1.- BASES DE LA CONVOCATORIA:


1. **Objeto de las ayudas.** Estas ayudas tienen por objeto sufragar parcial o totalmente los gastos de matrícula de estudios de idiomas impartidos en el Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide, en cualquiera de los cursos ordinarios que se ofertan en el mismo.
2. **Destinatarios.** Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes matriculados en la Universidad Pablo de Olavide, en el curso 2023/2024, en cualquiera de los estudios de grado que se imparten en la misma.

Ningún alumno podrá recibir más de una ayuda para la misma finalidad, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las ayudas convocadas por la presente Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

3. Requisitos de carácter económico.


- a. A los efectos de cálculo de renta familiar, son miembros computables el padre y la madre, los/as hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En este último caso, deberá acreditarse además el disfrute o no de pensión pública. Para disfrutar de esta ayuda los solicitantes se prelaciónarán en función de la renta per cápita, y del resultado de este orden se adjudicarán las ayudas tal como se establece en el Artículo 4 de estas normas.

Código Seguro De Verificación	XDFuPI9BKTctA9uzucI5QQ==	Fecha	13/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/XDFuPI9BKTctA9uzucI5QQ==	Página	1/6



Código Seguro de Verificación: P2SzLK6z0P4wxcxik1wZlZLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	13/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	P2SzLK6z0P4wxcxik1wZlZLYdAU3n8j	PÁGINA	1/6





- b. La renta familiar disponible se calculará en base a lo establecido en el Real Decreto 117/2023 de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizada. Igualmente, la unidad familiar no podrá superar los umbrales patrimoniales fijados en el anterior Real Decreto.
- c. Asimismo, serán aplicables las deducciones establecidas en la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2023-2024, para estudiantes de enseñanzas universitarias.
- d. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad Pablo de Olavide para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de otras administraciones públicas.

4. Cuantía de las ayudas.

- a. Se otorgarán tantas ayudas como resulte de calcular el 50% al número de alumnos matriculados en el Servicio de Idiomas de la Universidad en el curso 2023/2024
- b. La cuantía de cada una de las ayudas dependerá del orden obtenido por cada solicitante una vez calculada la renta familiar y obtenida la renta per cápita, tal como se establece en el Artículo 3.a.
- c. Una vez establecido el número de ayudas a conceder, el cual será determinado en función del número de alumnos de la UPO matriculados en el Servicio de Idiomas a 1 de octubre de 2023 las mismas se distribuirán conforme a las siguientes reglas:
 - Del total de ayudas a conceder, el 75% de las mismas se calculará en función al orden obtenido por el solicitante a que se refiere el apartado b. de este artículo, y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$314.82 - \frac{1696 \cdot (n^{\circ} \text{orden} - 1)}{3 \cdot n^{\circ} \text{matriculados}}$$

donde se aplican las reglas de redondeo usuales a la centésima más próxima.

- El 25% restante, consistirá en una única cuantía de 53 euros por cada beneficiario.
- d. En el momento de formalizar la matrícula se exigirá a los estudiantes un abono de 104.23 euros (el primer trimestre), de los cuales 30 euros corresponden a las tasas que obligatoriamente deben abonar todos los estudiantes que se matriculen. Se podrá solicitar la devolución de hasta un máximo de 74.23 euros si el estudiante resulta adjudicatario de la ayuda de idiomas, dependiendo de la cantidad que finalmente

Código Seguro De Verificación	XDFuPI9BKTctA9uzucI5QQ==	Fecha	13/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/XDFuPI9BKTctA9uzucI5QQ==	Página	2/6



Código Seguro de Verificación: P2SzLK6z0P4wxcxik1wZLzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	13/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	P2SzLK6z0P4wxcxik1wZLzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/6





resulte becada. Dicha devolución deberá solicitarse en el Servicio de Idiomas de la Universidad.

2.- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AYUDAS

1. SOLICITUDES.

Los interesados deberán cumplimentar y presentar su solicitud en el punto de acceso electrónico //upo.gob.es/procedimientos-administrativos/alumnos/. Asimismo, los interesados deberán aportar la documentación reflejada en el apartado 3. A estos efectos el sistema informático establecido posibilitará la incorporación de los documentos en formato PDF.

2. PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día 13 de septiembre hasta el próximo 30 de septiembre de 2023.**

3. DOCUMENTACIÓN.

Para optar a las ayudas será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- 1) N.I.F. de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y el de todos los miembros computables de la unidad familiar que residan en España.
- 2) Fotocopia del libro de familia.
- 3) En casos específicos en los que no se pueda determinar la renta de la unidad familiar a través de la información facilitada por la AEAT, se podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados para las ayudas.

Una vez estudiadas las solicitudes y en caso de requerir documentación o subsanación de la solicitud, se publicará listado con los solicitantes que deberán subsanar los eventuales defectos de forma o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la publicación, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá desistidos de su petición, archivándose la misma.

TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PODRÁ ADJUNTARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA HABILITADA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, O A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRONICO <https://upo.gob.es/registro-electronico/>.

Código Seguro De Verificación	XDFuPI9BKTctA9uzucI5QQ==	Fecha	13/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/XDFuPI9BKTctA9uzucI5QQ==	Página	3/6



Código Seguro de Verificación: P2SzLK6z0P4wxcxik1wZlZJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	13/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	P2SzLK6z0P4wxcxik1wZlZJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/6





4. SELECCIÓN.

El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, serán llevados a cabo por una Comisión Evaluadora presidida por el Sr. Vicerrector de Internacionalización, y de la que también formarán parte:

Vocales:

- Directora General de Estudiantes, Acceso y Vida Académica
- D. Eugenio Fedriani Martel
- Secretaria: Dña. María del Carmen García Caballero, Jefa de la Unidad de Becas y Ayudas a la Movilidad

Esta Comisión propondrá a la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, las ayudas conforme a los criterios de prelación establecidos y hasta el crédito presupuestario disponible.

Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad.

5. REVOCACIÓN.

Las adjudicaciones de ayudas serán revocadas totalmente, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedente de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la ayuda solicitada o revocar la concedida.

Se penalizará a los alumnos que, una vez concedida la ayuda sea ésta del importe que sea, anulen la matrícula del curso de idiomas para el que fue concedida, no pudiendo participar en otras convocatorias de sucesivos cursos. También se penalizará a aquellos alumnos que habiendo sido becados en cursos anteriores no asistieron a un mínimo del 75% de las clases, no pudiendo participar en otras convocatorias de sucesivos cursos.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de ayuda sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Serán supletoriamente aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria, las normas reguladoras de las Becas y Ayudas al estudio de carácter general reguladas por la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación y

Código Seguro De Verificación	XDFuPI9BKTctA9uzucI5QQ==		Fecha	13/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martín			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/XDFuPI9BKTctA9uzucI5QQ==	Página	4/6	



Código Seguro de Verificación: P2SzLK6z0P4wxcxik1wZlZLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	13/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	P2SzLK6z0P4wxcxik1wZlZLYdAU3n8j	PÁGINA	4/6





Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios

6. NORMAS REGULADORAS.

Serán supletoriamente aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria, las normas reguladoras de las Becas y Ayudas al estudio de carácter general reguladas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional de 15 de marzo de 2023, y por el Real Decreto 117/2023 de 21 de febrero del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (Asimismo serán aplicables las deducciones establecidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional de 15 de marzo de 2023, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024, para estudiantes de enseñanzas universitarias.)

La presentación de la solicitud de esta Ayudas implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional y en la convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad Pablo de Olavide

7. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento “Becas y Ayudas”, con la finalidad de gestionar integralmente la ayuda objeto de la convocatoria (proceso de detección de las necesidades a satisfacer, tramitación de las becas y ayudas, resolución de recursos y reclamaciones, gestión de reintegros), finalidad basada en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Universidad, como responsable del mismo (art. 6.1.e) del RGPD) y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Universidad (art. 6.1.c) del RGPD).

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. A estos efectos, disponen de más información sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino

Código Seguro De Verificación	XDFuPI9BKTctA9uzucI5QQ==	Fecha	13/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/XDFuPI9BKTctA9uzucI5QQ==	Página	5/6



Código Seguro de Verificación: P2SzLK6z0P4wxcxik1wZlZJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	13/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	P2SzLK6z0P4wxcxik1wZlZJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/6






Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B. O. E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso – administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

(1) Por delegación, LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,
R.R de la Universidad Pablo de Olavide de fecha 6 de octubre de 2022

Código Seguro De Verificación	XDFuPI9BKTctA9uzucI5QQ==	Fecha	13/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/XDFuPI9BKTctA9uzucI5QQ==	Página	6/6



Código Seguro de Verificación: P2SzLK6z0P4wxcxik1wZLzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	13/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	P2SzLK6z0P4wxcxik1wZLzJLYdAU3n8j	PÁGINA	6/6

